



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
pezz643@ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 578/08

VISTO:

Que nuestra comunidad no termina de aceptar y comprender que el uso del casco es obligatorio.

Y CONSIDERANDO:

Que no sólo la normativa así lo exige sino que en casos de accidentes protege la vida.

Que es sabido que aquel que conduce con un casco y participa, desafortunadamente, de un accidente tiene 60% más de probabilidad de vivir o recibir lesiones severas, que aquel que lo lleva colocado.

Que hasta 60 km por hora, el primer impacto del motociclista será la cabeza y que sobrepasada esa velocidad será de igual forma primero y el resto del cuerpo después.

Que esto habla de lo importante del uso del casco y que a pesar de esto y de todas las sanciones que sean aplicadas, los motociclistas no toman conciencia por sus propias vidas.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Notifíquese a las empresas encargadas del suministro de combustible, que quienes no cumplan con el Art. 40 de la Ley Nacional de Tránsito N 24.449 anexo 1 inciso j ítems 1, que **exige el uso del casco colocado** a cada conductor que comprende dicho artículo, **NO PODRAN CARGAR COMBUSTIBLE.-**

Artículo 2º: Igualmente, serán notificados los negocios encargados de la venta de ciclomotores, motos o cuatriciclos para que implementen los recursos necesarios par que junto con la entrega o venta de cualquiera de los vehículos antes mencionados, se entregue **UN CASCO HOMOLOGADO.**

Artículo 3º: De la misma forma serán notificados los negocios mencionados en el Art. Anterior, que el Art. 40 de la Ley Nacional de Tránsito **prohíbe la circulación de vehículos sin la documentación correspondiente**, y que cada vehículo vendido y entregado deberá contar al salir de la agencia con la factura correspondiente, certificado de fabricación y formulario 01, para la tramitación citada por la ley precedente, y que el propietario no incurra en un delito



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

circulando con un vehículo no apto para tal fin. Queda PROHIBIDA la retención de toda documentación por parte del vendedor.

Artículo 4º: Se concederán 30 días de plazo a quienes adquieran ciclomotores, motos o cuatriciclos para realizar el trámite de patentamiento. En el caso de que la G.U.R. detecte a un propietario anterior a la promulgación de la presente, que sea detenido en la vía pública sin la documentación obligatoria (patente, tarjeta verde, seguro, etc.) se le dará también el mismo plazo de 30 días para regularizar su situación. Vencido dicho plazo se remitirá al corralón y deberá pagar la multa correspondiente. No podrán ser retiradas hasta la presentación de la documentación faltante. Pasado el prudencial plazo de 6 meses el Juez de Faltas decidirá el destino del rodado según la legislación vigente.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 13 de Noviembre de 2.008.-